

VENTAJAS PARA LOS SUJETOS

Partes que intervienen en la subrogación:

- a) El acreedor subrogante que es sustituido, por el tercero subrogado, en virtud del pago que se le hace.
- b) El deudor que cambia de acreedor.
- c) El tercero subrogado que paga al acreedor subrogante o presta al deudor para pagar al acreedor con el fin de sustituirlo.

Pago o préstamo:

Se paga al acreedor subrogante o se presta al deudor para que se pague al acreedor y así desinteresarlo con el fin de sustituirlo.

Derechos que se transmiten:

El acreedor subrogante transmite su crédito, al tercero subrogado, con las excepciones que le son oponibles y con sus accesorios como son los intereses vencidos y las garantías consistentes en la fianza, hipoteca, prenda o privilegio; por tanto, el crédito que se le transmite al subrogado es el mismo que tenía el acreedor subrogante, es decir, el subrogado no tendrá mayores derechos que el acreedor subrogante, pero sí podrán ser menores sus derechos como sucede en la subrogación convencional consentida por el acreedor.

Referencia:

Martínez Alfaro, J. (2008). Teoría de las obligaciones (pág. 370 - 371) (Decimoprimera Edición). Editorial Porrúa.